



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Quince de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Demandante	MARÍA ELENA RODRÍGUEZ DE BEDOUT
Demandados	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
Radicado	05001 31 03 015 2023 00320 00
Radicado proceso verbal	05001 31 03 013 2019 00539 00

Una vez notificado el auto que aclaración y corrección del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, el pasado 20 de octubre de 2023, encontrándose dentro del término la entidad demandada confiere poder para su representación y presenta excepción en contra del auto que libró mandamiento de pago denominándola “OBLIGACIÓN CONFUSA Y ABIERTAMENTE ILEGAL/FALTA DE CLARIDAD DEL TÍTULO EN LOS CONCEPTOS DE INDEXACIÓN E INTERESES MORATORIOS.

Al revisar la excepción presentada el despacho encuentra que la misma se enmarca dentro de las excepciones de mérito, pues al compararla con las causas que se pueden presentar como previas conforme al artículo 100 del C.G.P. dicha excepción no se ajusta a ninguno de los 11 numerales de la norma en cita. Y dado que el argumento no fue presentado como recurso de reposición el mismo no podrá tomarse como tal.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que, el demandado dentro del término propusiere excepciones frente a los hechos y pretensiones de la misma, se tiene surtida la etapa de vinculación del contradictorio y se procede a correr traslado del escrito de excepciones propuesto por la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., conforme a lo ordenado en el numeral 1° del artículo 443 del Código General

del Proceso, en consecuencia se otorga el término de 10 días a la parte ejecutante a fin de que se pronuncie al respecto, si a bien lo tiene.

Finalmente, procede el juzgado a reconocer personería al abogado JUAN CAMILO ARANGO RIOS portador de la tarjeta profesional No. 114.894 del C.S.J para que represente los intereses de la parte demandada en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

sq

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a749434f0a0ca9ead6977f2bf7632be82e2963fb32a5fba45ef3be73d3fe9d6d**

Documento generado en 16/11/2023 10:32:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>